



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014).

ACC. POPULAR
DTE. MARIO A. MARIN ZAPATA
DDO. MUNICIPIO DE MEDELLIN
RAD. 2011-00437

Asunto. Emplazamiento del demandado.

Toda vez que no fue posible la notificación personal de la señora SILVIA DE JESUS SIERRA RIOS a pesar de varios intentos como se constata a folios 284 y 292 del expediente, se ordena su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

El Municipio de Medellin deberá publicar por una sola vez el día domingo, en un diario de amplia circulación nacional ya sea en El Colombiano o El Tiempo, el respectivo listado de emplazamiento. Así mismo debe allegar a este proceso copia íntegra de la página respectiva donde se hubiere publicado.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VELEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLIN

el auto anterior se notifica en estado de fecha
enero 28 de 2014

Secretaria:

CATALINA MENESES TEJADA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

EDICTO EMPLAZATORIO

**EL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Calle 42 No. 48 – 55 Ed. Atlas. Tel. 2614950.**

E M P L A Z A:

Al señor José Ricardo Castaño Betancur, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho Judicial con el fin de recibir notificación personal del auto admisorio de la acción popular instaurada por parte del señor Jesús Amado Oquendo Monsalve, tanto en contra del Municipio de Bello (Antioquia), así como de varios de los propietarios de la Urbanización Vegas De La Cabaña. Radicado 05001-33-31-010-2007-0150-00. (Art. 318 del C.P.C.)

Se advierte al emplazado que de no comparecer a este Juzgado en el término indicado, se le designará un curador Ad- Litem, con quién se surtirá la notificación.

Medellín, febrero 5 de 2009.

Atentamente,

NANCY VERA GÓMEZ
Secretaria.

AVISO A LA COMUNIDAD DE BELLO (ANTIOQUIA)

Se informa a la comunidad del municipio de Bello (Antioquia), que en el JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO de la ciudad de Medellín, el cual se encuentra ubicado en la calle 42 # 48-55, teléfono 261.49.50; se viene tramitando la Acción Popular radicada bajo el número 2007-0150, la cual fue instaurada por parte del señor Jesús Amado Oquendo Monsalve, en contra del municipio de Bello (Antioquia) y de algunos de los copropietarios de la Urbanización Vegas de la Cabaña. Lo anterior, por la presunta vulneración de algunos de los derechos e intereses colectivos contemplados en la ley 472 de 1998.

En aras a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 472 de 1998, en donde se indica: **“...A los miembros de la comunidad se les podrá informar a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios, pudiendo intervenir en el citado proceso en defensa de sus intereses...”**, fue que este juzgado requirió a la parte actora mediante decisión del día 11 de julio de 2007, a fin de enterar a los habitantes del ente territorial demandado, así como a quienes residen en la citada urbanización.

Medellín, 5 de febrero de 2009

NANCY VERA GÓMEZ
Secretaria